

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5 y 38 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de enero del año 2019; artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de octubre del año 2018; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020", el ejercicio de la cantidad de \$59'999,915.53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional), de recursos presupuestados y asignados al mismo, así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. El Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Esto significa, al menos, que asistan de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida.

II.- A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 y la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28, ambos instrumentos emanados desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sostienen que la educación es uno de los ejes principales y fundamentales en todas las instancias internacionales y los órdenes de gobierno.

III.- A nivel nacional, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, quien ampara el derecho de toda persona a recibir educación gratuita.

IV.- En lo que respecta a nuestro Gobierno Municipal es el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", documento legal que sienta las bases para ejercer las acciones







necesarias que permitan el desarrollo integral de nuestro Municipio en todos sus ámbitos, establece el Eje Estratégico 3.7 "Política de Educación" que coloca a ésta como uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las localidades, sumando que es a través de los conocimientos educativos cuando se enriquece la cultura.

V.- Como es del conocimiento público, el Municipio de Tlajom ulco de Zúñiga se ha colocado a la vanguardia en el Estado de Jalisco en la instrumentación y ejecución de programas sociales que apoyan a sectores vulnerables de la población y uno de estos exitosos programas, es precisamente el programa de útiles y uniformes escolares, que se implementó por primera vez en el año 2010, el cual consiste en la entrega de uniformes y útiles esco ares gratuitos al 100% de las niñas y niños de escuelas públicas del Municipio y que no se vean educación a la que tienen derecho o que tengan que abandonarla en algún momento de su proceso educativo, como un apoyo familiar esencial que permite compensar un poco la brecha social en un punto trascendental para el desarrollo de nuestro Municipio.

VI.- Es así que, el Coordinador General de Participación Ciudad ana y Construcción de Comunidad, Maestro Rodolfo Flores González, solicita a través del oficio número CGPCCC/066/2019, la aprobación y autorización de la ejecución de "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020", el cual se ejecutará a la par del Programa "Mochilas con los Útiles" para el año 2019 en la modalidad de subsidio compartido, pero que además incluye la entrega de uniformes escolares para alumnos de educación primaria, certificados de artículos de papelería para alumnos de preescolar y libros de literatura universal para alumnos de secundaria; pues si bien se reconoce la importancia de conjuntar esfuerzos con todos los órdenes de gobierno en el tema educativo, también es cierto que la entrega de los uniformes escolares y demás materiales que comprende el Programa Municipal es de gran ayuda para las familias del Municipio, de lo contrario tendrían que realizar gastos en tales rubros, lo que no en pocas ocasiones es la diferencia entre la permanencia de un menor en la escuela o su deserción.

VII.- No se debe pasar desapercibido que al ser un programa social compartido con el Gobierno del Estado, es necesaria la celebración del convenio respectivo para su ejecución, el cual debe estar acorde con las Reglas de Operación que emita en su momento dicha instancia de gobierno, por lo que dados los alcances de este Programa en el ámbito municipal es que es indispensable la autorización del ejercicio de sus recursos para la entrega de los apoyos al inicio del siguiente ciclo escolar, previendo facultades para la dependencia ejecutora del mismo para la implementación simultánea de ambos programas en nuestro Municipio.

VIII.- Con el objeto de poner en marcha el "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020", se pone a consideración de este Ayuntamiento en Pleno las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

"PROGRAMA ESTUDIANTE APRUEBA 2019-2020"

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

EJERCICIO FISCAL 2019.

INTRODUCCIÓN.





Con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia e ducativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio, se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del gobierno municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 28 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25, 26, 29, 150, 151 fracción XIX, 153 fracción II, 155 fracciones I, IV, V, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1. Nombre del programa.

Programa Estudiante Aprueba 2019-2020.

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Este programa contribuye al logro del Objetivo Sectorial OD1602: Mejorar la calidad educativa.

3.3. Dependencia o entidad responsable.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

3.4. Dirección General o área interna responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por conducto de la Dirección de Estudiante Aprueba.

3.5. Tipo de programa.

Subsidio compartido con el Gobierno del Estado de Jalisco.

PRESUPUESTO.

Para la ejecución del Programa Municipal, se cuenta con un presupuesto asignado de \$59'999,915.53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019.







4.1. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", proyecto 77, destino 0.

5. OBJETIVOS.

Apoyar la economía de las familias de las niñas y niños inscritos en escuelas públicas oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la entrega de:

- **5.1** A nivel primaria, un uniforme escolar, una mochila con út les escolares y calzado para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares del ciclo escolar 2019-2020, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- 5.2 A nivel secundaria una mochila con útiles y un libro de literatura.
- **5.3** A nivel preescolar, un mandil o bata y un certificado para artículos de papelería por cada alumno, valioso por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), canjeable con los establecimientos autorizados.

6. COBERTURA.

En las Escuelas Públicas de todo el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

7. POBLACIÓN OBJETIVO.

La totalidad de niñas y niños inscritos en escuelas públicas oficiales de nivel preescolar, primaria y secundaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tipos de apoyo: En especie a distribuirse de la siguiente manera:

- 7.1. Nivel Preescolar.
- Un mandil o bata para cada alumno, dependiendo los requerimientos del preescolar.
- Un vale por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), canjeable únicamente por artículos de papelería en los establecimientos autorizados.
- 7.2. Nivel Primaria.
- Un uniforme escolar que consta de dos piezas.
- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2019 - 2020, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Un par de zapatos.
- 7.3. Nivel Secundaria.
- Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2019 – 2020, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).







- Un libro de literatura universal.
- 8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO.

Se suspenderá el apoyo a los beneficiarios del Programa en los siguientes casos:

- a. Aportar información falsa sobre su identidad.
- b. Fallecimiento del alumno beneficiario.
- c. Incumplir con alguno de los criterios de elegibilidad y requisitos
- d. Que el alumno sea dado de baja del plantel educativo.

9. PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

9.1.1. Elegibilidad.

El programa es universal, por lo tanto, todos los alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria inscritos en planteles educativos públicos del Municipio podrán ser beneficiarios del Programa.

9.1.2 Requisitos:

- Acreditar que el alumno cursa un grado de educación básica pública de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante la inscripción en las listas oficiales que son proporcionadas por el Director del plantel escolar.
- Los padres o tutores de los alumnos al recoger el paquete escolar deberán de presentar el formato de apoyo debidamente contestado (mismo que será entregado por parte de la Dirección de Estudiante Aprueba o el enlace asignado al plantel educativo), una identificación oficial, pudiendo ser credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.
- Cuando los Padres o tutores no puedan acudir a la entrega, podrán designar a un representante mayor de edad mediante carta poder simple.
- 9.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a) Derechos:

- Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
- Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- Nombrar un autorizado mediante carta poder simple, en caso de que por imposibilidad física el padre, madre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos a que tienen derecho sus hijos. Y en el caso de que el padre, madre o tutor o su autorizado no asistan a recoger dicho apoyo, el Director del Plantel en el que se entregue el apoyo, podrá recoger el mismo debiendo poner sello y firma del Director y Plantel en el o los formatos autorizados para ello.
- Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

a) Obligaciones:







- Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- No hacer uso indebido de los documentos o artículos del documentos o artículos a terceros).
- Que el alumno asista regularmente al plantel público educativo al que esté inscrito.

10. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

I. Difusión del programa.

La convocatoria es pública y abierta y será emitida por el Presidente Municipal, mientras que la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) y a través de visitas y reuniones en las escuelas directamente con el fin de que puedan acceder al Programa.

II. Ejercicio y aprovechamiento de recursos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las responsables de calendarizar la entrega de los apoyos.

III. Inscripción.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, a través de la Dirección de Estudiante Aprueba serán las dependencias responsables de verificar y recabar las listas oficiales que serán proporcionadas por el director de cada plantel público escolar.

IV. Gratuidad del programa

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

V. Proceso de selección de los beneficiarios.

Todas las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos del programa podrán recibir el apoyo.

VI. Resguardo de los expedientes.







Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba resguardar los expedientes.

VII. Publicación de padrón de beneficiarios.

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección de Programa Estudiante Aprueba remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de beneficiarios para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

VIII. Cambios a los padrones de beneficiarios.

En caso de modificaciones en el directorio de escuelas que publique la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), o modificaciones en las listas de inscripción de los planteles escolares, la Dirección de Estudiante Aprueba lo informará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad y programará entregas posteriores sujeto a la disponibilidad de insumos y recursos del programa.

IX. De la entrega de los apoyos.

El apoyo será entregado en las instalaciones del plantel público educativo correspondiente y de conformidad a las presentes reglas de operación, una vez al año por alumno beneficiado, conforme al calendario de inicio del ciclo escolar.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- 11.1. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:
- 11.1.1. Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 11.1.2. Generará información del número de las y los menores ben eficiados, número de planteles educativos que se cubran y presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.
- 11.2. Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.
- 11.3. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, por conducto de la Dirección de Estudiante Aprueba presentará a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad el informe de resultados para a elaboración de la evaluación del Programa.
- 11.4. Con base a la evaluación presentada, la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.







DISPOSICIONES FINALES:

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle
 Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: <u>denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx</u>
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubidadas en el territorio municipal.
 - 12.1. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

12.2. Prohibición para Servidores Públicos.

Dado que es un programa universal, no aplica la prohibición a las y los servidores públicos del Municipio.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal







como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25, 26, 29, 150, 151 fracción XIX, 153 fracción II, 155 fracciones I, IV, V, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- X.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar la ejecución del Programa materia de la presente iniciativa, se anexan los siguientes oficios:
- a) DP/041/2019, signado por la Directora de Presupuesto, Neuenschwander, la cual refiere que la suficiencia presupuestal que fue asignado al "Programa Municipal Apoyo de Útiles y Uniformes de los Alumnos de Preescolar, Primaria y Secundaria" (Estudiante Aprueba), existe un monto autorizado de \$40´040,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- b) Oficio CPCCC/090/2019, signado por el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, Rodolfo Flores González, el cual solicita se emita viabilidad presupuestal referente al Programa "Estudiante Aprueba" por la cantidad de \$59'999,915.53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos con cincuenta y tres centavos 53/100 moneda nacional), para el ejercicio 2019; y
- c) Oficio DGF/041/2019, signado por la Directora General de Finanzas, L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, quien en respuesta al oficio CPCCC/090/2019, mediante el cual informa que dicha petición es presupuestalmente válida.

Por lo anterior, es importante facultar a la Tesorería Municipal para llevar a cabo la ampliación y transferencias correspondientes para darle suficiencia presupuestal a dicho programa municipal durante el transcurso del ejercicio 2019.

XI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistem a que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público del Municipio,







de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubern amental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera de siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019 - 2020", así como el ejercicio de los recursos por la cantidad \$59´999,915 53 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 53/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2019, partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", proyecto 77 denominado "Apoyo de Útiles de los Alumnos de Preescolar, Primarias y Secundarias", destino 0, Dependencia 06_19 Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, Programa 4.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo para todos los efectos legales que corresponda, así como faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomu co de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio correspondiente para la implementación del Programa "Mochilas con los Útiles" o cualquiera que sea su denominación acorde con las Reglas de Operación que emita el Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucion al del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Municipal "Estudiante Aprueba 2019-2020", así como que se autoriza al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad para la implementación del Programa social municipal autorizado de forma simultánea con el Programa "Mochilas con los Útiles" en nuestro Municipio, acorde con las Reglas de Operación que emita en su el Gobierno del Estado de Jalisco.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y a la Dirección de Estudiante Aprueba a realizar los actos, trámites, ampliaciones, registros, difusión, evaluaciones, transferencias presupuestales y los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020".

QUINTO. - Notifiquese por oficio, cúmplase y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

> Atentamente. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 04 de marzo del año 2019.

INGENIERO SAL NADOR ZAMORA ZAMORA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba 2019-2020".



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx